|  |
| --- |
| **PROCESO: AF 10** |



**TERMINOS DE REFERENCIA**

**SOLICITUD DE COTIZACION**

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS PARA LA COMPRA DE SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIOS -PRIMERA CONVOCATORIA**

# En cumplimiento al Reglamento de Administración de Bienes, Obras y Servicios, Titulo II Capítulo II, Sección I Compras y Contrataciones Menores, Art. 242, la Caja de Salud de la Banca Privada, invita a empresas comerciales, distribuidoras e importadoras, legalmente establecidas en el País, a presentar ofertas para la **COMPRA DE SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIOS - PRIMERA CONVOCATORIA.**

1. **FECHA DE PRESENTACIÓN DE COTIZACION**: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre Abierto en Secretaria de Administración de la Caja de Salud de la Banca Privada Regional Santa Cruz, ubicada en Calle Eucaliptos s/n entre calle las Palmeras y Condominio Britania (paralelo a la doble vía la guardia entre cuarto y quinto anillo) hasta horas 14:00 del Miércoles 02 de Junio del presente año. Citar como referencia:

“**COMPRA DE SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIOS, Proceso AF 10**

**PRIMERA CONVOCATORIA”**

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente debe cumplir con los requisitos de la CSBP. La propuesta de la empresa proponente en lo concerniente a las especificaciones técnicas, debe ser presentado en el formulario “Solicitud de Propuesta” (documento adjunto a esta invitación).
2. **PROPUESTA ECONÓMICA**: La propuesta económica debe ser presentada en el formulario “Solicitud de propuesta”. La oferta presentada necesariamente debe estar expresada en moneda nacional (bolivianos).
3. **SISTEMA DE EVALUACIÓN:** Menor Costo: Se evaluará la propuesta con el menor costo verificando si esta cumple con todos los requisitos exigidos, si cumple se procederá a la elaboración del informe caso contrario se calificará la propuesta con el segundo menor costo y así sucesivamente.
4. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será por ítem, a la propuesta más conveniente para la CSBP, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
5. **TIEMPO DE ENTREGA:** El tiempo de entrega no debe ser mayor a 15 días hábiles. La entrega se realizará en instalaciones de la CSBP, para lo cual deberán coordinar previamente con el Encargado de Activos Fijos de la CSBP el día y hora en el cual harán la entrega
6. **CONTRATO:** Si el costo adjudicado supera los Bs. 20.000,00 y el plazo de entrega supera los 15 días hábiles e suscribirá contrato con el proveedor adjudicado. (Se adjunta Modelo de contrato).

El proponente adjudicado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, computables a partir de la notificación de adjudicación, deberá presentar los siguientes documentos en original y fotocopia simple:

**Empresas Legalmente Establecidas y Personas Naturales**

**Empresas S.R.L**

\* Escritura de constitución social

\* Poder del representante legal

\* C.I. del representante legal

\* NIT

\* Matricula de Fundempresa (actualizado)

**Empresas Unipersonales**

\* Matricula de Fundempresa. (Actualizado)

\* Poder del Representante Legal. (Si corresponde)

\* C.I. del Representante Legal.

\* NIT

En caso de superar la suma de Bs. 60.000 deberá presentar la garantía a primer requerimiento de cumplimiento de contrato equivalente al 7% del calor total del contrato.

1. **CANCELACIÓN**: La cancelación se efectuará con la entrega de los productos previa presentación de la factura y la suscripción del acta de recepción a conformidad por parte de la comisión calificadora.

Cualquier consulta, llamar al teléfono 3427676 Interno 3427 Bienes y Servicios.

Santa Cruz, Mayo de 2021

**MODELO CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES**

**CSBP.ASES.LEG.REG.Nº\_\_\_-2021**

Conste por el presente documento privado un contrato de **PROVISIÓN DE SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIO,** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. (PARTES).**

Son Partes del presente Contrato:

* 1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA**, representada legalmente en la Regional Santa Cruz, por el **Lic. Franz Douglas Moscoso Cabrera**, con CI No. 2631397 SC, **Administrador Regional** y el **Dr. Ever Filemón Soto Justiniano,** con CI No. 3260739 SC, **Jefe Médico Regional**, según Poder Especial No. 0354/2021, de 12 de abril de 2021, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 050, del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. María Eugenia Quiroga de Navarro, que en adelante se denominará la **CSBP**.
	2. La empresa **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, inscrita en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA, bajo la Matricula No. \_\_\_\_\_, con NIT No. \_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y representada legalmente por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con CI Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mediante Testimonio de Poder No. \_\_\_\_\_\_, otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. \_\_, del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR.**
	3. A los efectos del presente Contrato, las personas jurídicas identificadas en los numerales 1.1. y 1.2. anteriores, podrán denominarse en su conjunto como Partes y de manera individual como Parte.

**SEGUNDA. (ANTECEDENTES).**

Dentro del proceso bajo la modalidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº \_-\_\_, la **CSBP** en atención al Informe de Cotizaciones N° \_\_\_/21, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, mediante CITE: SC-BS-NC-\_\_\_-21, de \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, adjudicó a favor del **PROVEEDOR** la **PROVISIÓN DE SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIO** para su uso en instalaciones de Almacenes y Archivos ubicados en la Oficina Administrativa de la **CSBP** (Regional Santa Cruz)**,** por lo que Administración Regional mediante instrucción de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, registrada en la Hoja de Ruta No. \_\_\_\_\_\_\_, instruye la elaboración del presente Contrato bajo el tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

**TERCERA. (OBJETO DEL CONTRATO).**

El objeto del presente Contrato es establecer los términos y condiciones a que se obliga el **PROVEEDOR**, para proveer e instalar un **SISTEMA AUTOMATICO DE DETECCION DE INCENDIO** para su uso en instalaciones de Almacenes y Archivos ubicados en la Oficina Administrativa de la **CSBP** (Regional Santa Cruz), en adelante los **“**Bienes”**,** con estricta sujeción a las normas, condiciones, precio, cantidades, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en las Especificaciones Técnicas de la presente contratación, su propuesta adjudicada y demás documentación respaldatoria de la contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente Contrato.

**CUARTA. (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA).**

El **PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega e instalación de los Bienes, en un plazo máximo de \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_) **DÍAS \_\_\_\_\_**, impostergablemente, plazo computable a partir de la suscripción del presente Contrato.

**QUINTA. (PRECIO DEL CONTRATO).**

El precio total propuesto y aceptado por las Partes para la adquisición de los Bienes**,** asciende a la suma de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 Bolivianos).

**SEXTA. (FORMA DE PAGO).**

El precio convenido será pagado por la **CSBP** a favor del **PROVEEDOR**, en un solo pago, previa solicitud de pago emitida por el **PROVEEDOR,** que adjunte el acta de recepción e instalación de los Bienes y la respectiva factura oficial por el monto del pago a favor de la **CSBP**, a objeto de que se haga efectivo el pago, caso contrario dicho pago no se realizará.

El pago se realizará mediante cheque a nombre del **PROVEEDOR.**

**SEPTIMA. (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).**

Para la provisión de los Bienes,conforme a las especificaciones técnicas, que forman parte del presente Contrato, así como para garantizar su calidad, el **PROVEEDOR** se obliga a:

* 1. Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación \_\_\_\_\_ y su propuesta presentada.
	2. Cumplir cada una de las cláusulas del presente Contrato.

Los Bienesson los ofertados por el **PROVEEDOR** y adjudicados por la **CSBP**, no existiendo posibilidad, bajo ninguna circunstancia, que los mismos sean sustituidos o cambiados por otros que no hayan sido aceptados ni adjudicados por la **CSBP**, excepto aquellos que, con previo informe técnico, elaborado por la unidad solicitante de la **CSBP**, sean justificados y aceptados formalmente, para lo que necesariamente se suscribirá el contrato modificatorio, correspondiente.

**OCTAVA. (VIGENCIA DEL CONTRATO).**

El presente Contrato entrará en vigencia desde el día de su suscripción y se extenderá hasta que las Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente Contrato o se produzca su resolución.

**NOVENA. (GARANTÍAS).**

**9.1. GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO**

 El **PROVEEDOR** en cumplimiento a normas de la CSBP, a tiempo de hacer la entrega de los Bienes objeto del presente Contrato, presentará a la **CSBP** una Garantía a Primer Requerimiento de Buen Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo, equivalente al 1.5**% (uno punto cinco por ciento) del monto total del presente Contrato**, con una vigencia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días calendario, la cual podrá ser ejecutada por la **CSBP** en caso de mal funcionamiento de los Bienes adquiridos.

9.2. El **PROVEEDOR**, también, se obliga a otorgar una garantía comercial respecto de los Bienes, asumiendo la obligación de atender los reclamos de la **CSBP** durante la vigencia de dicha garantía y efectuar las reparaciones que correspondan a su propio costo, por defectos de dichos Bienes. Asimismo, en caso que dichos Bienes presenten defectos que no se hayan podido solucionar por el **PROVEEDOR**, la **CSBP** podrá solicitar su reemplazo por Bienes nuevos.

**DECIMA. (DOCUMENTOS DE CONTRATO).**

Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: El **Reglamento y Manual de Procedimientos de Administración de Bienes Obras y Servicios (RABOS)** de la **CSBP**, las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación \_\_\_\_ y la propuesta presentada por el **PROVEEDOR**, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.

**DECIMO PRIMERA. (COORDINACION).**

El **PROVEEDOR**, a través de su representante legal, se compromete a coordinar y absolver consultas y observaciones relacionadas con la provisión de los Bienes y la ejecución del presente Contrato.Para el efecto, se realizarán las reuniones de coordinación que se consideren convenientes a criterio de la **CSBP**, en las que participarán además de los representantes legales del **PROVEEDOR** y de la **CSBP,** el personal que las Partes consideren pertinente. La **CSBP** comunicará oportunamente al **PROVEEDOR** la persona que será responsable de ejercer la Supervisión de la provisión de los Bienes.

**DECIMO SEGUNDA. (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).**

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

**DECIMO TERCERA. (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).**

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de su propuesta.

**DECIMO CUARTA. (IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO).**

La **CSBP** ni el **PROVEEDOR** serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones respectivas, en caso de eventos conceptuados como fortuitos o fuerza mayor. Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable, que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendio, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta como caso fortuito, al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.). Cualquier suspensión de la ejecución en estos casos, será limitada al periodo en que la causa o sus consecuencias existieren. Si la imposibilidad resultante permaneciera por más de treinta (30) días, cualquiera de las Partes podrá optar por la resolución del Contrato, quedando en este caso obligadas las Partes al cumplimiento de las obligaciones recíprocamente debidas hasta la fecha del comienzo de dicha imposibilidad.

**DECIMO QUINTA. (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**

El presente Contrato concluirá por una de las siguientes causas:

**15.1. Por Cumplimiento del Contrato:** De forma normal, tanto la **CSBP** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que las Partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

**15.2. Por Resolución del Contrato:** Si se diera el caso, la **CSBP** podrá resolver el presente Contrato de **manera unilateral y sin necesidad de intervención judicial de ninguna naturaleza**, por las siguientes causales:

a) Disolución de la empresa del **PROVEEDOR**.

b) Quiebra declarada de la empresa del **PROVEEDOR**.

c) Suspensión de la provisión sin justificación por parte del **PROVEEDOR.**

d) Incumplimiento injustificado del plazo de entrega o el cronograma de entregas de la provisión.

e) Si el **PROVEEDOR** entrega Bienes no adjudicados en calidad de sustitución, cambio o reemplazo no autorizadospor la **CSBP.**

f)A exclusiva decisión de la **CSBP**, cuando los montos acumulados por concepto de multas sean iguales o superiores al 10% del valor total del Contrato.

g) De manera obligatoria, cuando la suma de las multas acumuladas alcance al 20% del valor total del Contrato.

* 1. **Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o al PROVEEDOR.**

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión de los Bienes, objeto del presente Contrato, la **CSBP** **o el PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los Bienes o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la Parte afectada**,** comunicará por escrito su intensión de resolver el Contrato, justificando la causa.

La **CSBP**, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la provisión y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CSBP.**

Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **CSBP** fueran considerados sujetos a reembolso.

Con estos datos, la **CSBP** elaborará la liquidación final y el trámite del pago correspondiente.

**DECIMO SEXTA. (MODIFICACIONES AL CONTRATO).**

16.1. La **CSBP** podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias en la provisión, siempre que no afecten la esencia del presente Contrato y, con tal propósito, tendrá la facultad para solicitar por escrito al **PROVEEDOR**, el incremento o disminución en la cantidad de los **BIENES** originalmente adjudicados, así como la ampliación del plazo por necesidad institucional debidamente justificada. Las referidas modificaciones, se realizarán a través del contrato modificatorio correspondiente. Las causas modificatorias deben ser sustentadas por informes técnicos y legales.

16.2. El contrato modificatorio sólo admite el incremento o la disminución máximo hasta el diez por ciento (10%) de las cantidades acordadas en el presente Contrato. En caso que la modificación sea una disminución en la adquisición, se concertará previamente con el **PROVEEDOR**, a efectos de evitar reclamos posteriores.

16.3. El contrato modificatorio será emitido y suscrito en forma previa a la provisión de los Bienes por parte del **PROVEEDOR**, por lo que no constituye un documento regularizador de procedimiento de incremento o disminución de los Bienes.

16.4. El incremento en la cantidad de los Bienes, así como la existencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, necesidad institucional o la suspensión temporal de la provisión, podrá dar lugar a la ampliación del plazo del Contrato, debiendo establecerse de forma clara el lapso de dicha ampliación, en un contrato modificatorio, que deberá ser suscrito por las Partes.

**DECIMO SEPTIMA. (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES).**

17.1. A los efectos de aplicarse morosidad en la entrega de los Bienes, la **CSBP** y el **PROVEEDOR** tomarán en cuenta el plazo de entrega estipulado, por cuanto si el plazo fenece sin que se haya concluido la entrega en forma satisfactoria, el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin necesidad de ningún requerimiento de la **CSBP,** obligándose por el sólo hecho del vencimiento del plazo, a pagar por cada día calendario de retraso en el cumplimiento del Contrato, una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) por cada día de atraso, de los Bienesno entregados.

17.2. Tomando en cuenta que, por el presente Contrato se adquiere un Sistema de Alarma Contra Incendios, aunque se hubieran instalado partes de dicho sistema, la no entrega del Sistema completo y en funcionamiento, se entenderá como un todo, por lo que la multa por día de atraso se aplicará al monto total del presente Contrato, sin lugar a ningún tipo de reclamos por parte del **PROVEEDOR**. Asimismo, se clara que, en tanto, no se efectúe la entrega del Sistema completo en funcionamiento, se entenderá que el mismo no ha sido entregado, aplicándose las referidas multas.

17.3. Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, del pago o pagos pendientes o de la liquidación final, sin perjuicio de que la **CSBP**, proceda al cobro de multas por medio de la jurisdicción coactiva social.

**DECIMO OCTAVA. (SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ADQUISICIÓN).**

La **CSBP** está facultada para suspender temporalmente la adquisición de los Bienesen cualquier momento por razones de interés institucional o por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, para lo cual notificará al **PROVEEDOR** por escrito, con una anticipación de diez (10) días calendario, excepto en los casos de urgencia por emergencia imponderable. Esta suspensión podrá ser únicamente temporal, pero podrá dar lugar al establecimiento de un nuevo plazo, lo que deberá constar en Contrato Modificatorio.

**DECIMO NOVENA. (EXONERACIÓN A LA CSBP DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).**

El **PROVEEDOR** se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros, exonerándose de estas obligaciones a la **CSBP**.

**VIGESIMA. (DE LA NATURALEZA DE LA RELACION CONTRACTUAL).**

20.1. El presente Contrato es de naturaleza civil, convenido dentro del marco previsto por el Art. 584 y siguientes del Código Civil Boliviano, no existiendo por tanto ninguna relación laboral entre las Partes.

20.2. El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales, así como de bioseguridad con el personal de su dependencia, exonerándose de estas obligaciones a la **CSBP**. Queda claramente estipulado que el **PROVEEDOR** es responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de seguridad industrial respecto de sus trabajadores, que sean aplicables al presente Contrato.

**VIGESIMO PRIMERA. (CIERRE O LIQUIDACIÓN DE CONTRATO).**

21.1. Una vez cumplido el objeto y los términos del Contrato, la **CSBP** procederá a la emisión del Certificado de Cumplimiento de Contrato, previa solicitud escrita del **PROVEEDOR.**

21.2. En el cierre o liquidación del Contrato, se tomarán en cuenta las multas y penalidades, si hubieran.

**VIGESIMO SEGUNDA. (DOMICILIO).**

Las Partes, para todas las incidencias del presente Contrato, constituyen como domicilio especial, a efecto de su notificación:

* **CSBP** - Calle Eucaliptos s/n entre Calle Palmeras y Condominio Britania, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.
* **PROVEEDOR** - \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

**VIGESIMO TERCERA. (ACEPTACION).**

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, las Partes firman el presente contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor legal en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.